



La Señora Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Doña María Candelaria Díaz Cazorla, el día **21 de diciembre de 2018**, ha dictado la siguiente resolución nº **5805**:

"Visto expediente nº 2018008978 iniciado en virtud de propuesta de ampliación de horario de cierre, con carácter excepcional, con motivo de la celebración de fin de año (madrugada del 31 de diciembre de 2018 al 1 de enero de 2019) y resultando que:

Primero.- Vista la propuesta que el 20 de diciembre de 2018 ha formulado la Consejera Directora de esta Gerencia Municipal de Urbanismo con objeto de ampliar el horario de cierre, con carácter excepcional, de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de Restaurante y Bar sin actividad musical, Restaurante musical y Bar musical, así como Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo, dentro del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con motivo de celebración del fin de año (noche del 1 de enero de 2019), ampliación que, al igual que en años pasados, se ha considerado que sea en dos horas y media adicionales.

Segundo.- De conformidad con las facultades conferidas a los Ayuntamientos por la normativa vigente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, se faculta a los ayuntamientos para que puedan acordar la ampliación de los horarios en los siguientes supuestos:

- a) *Los dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, declarados por la persona titular de la consejería de la Administración autonómica competente en materia laboral, así como sus respectivas vísperas.*
- b) *El día de fiesta que tradicionalmente, y con carácter anual, se celebre en cada uno de los barrios del municipio, así como su respectiva víspera.*
- c) *Aquellos otros días que coincidan con fiestas locales o populares, hasta un total de cinco dentro del año natural.*

En relación con el año en curso se ha dispuesto con anterioridad la ampliación de horarios en determinadas fechas, si bien no se ha dispuesto la ampliación de horarios para el próximo 1 de enero de 2018 coincidiendo con la celebración del fin de año.

Tercero.- A los efectos de publicación, toda vez que el acto va dirigido a una pluralidad indeterminada de personas, y según lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procederá la publicación del mismo en el diario oficial que corresponda.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 11.1, a) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, corresponde al Consejero Director de la misma cualesquiera otras competencias que el ordenamiento jurídico en materias del ámbito competencial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna atribuya al Alcalde de la Corporación municipal.

Por lo expuesto, de conformidad con los informes obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- AMPLIAR el horario de cierre, con carácter excepcional, de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de Restaurante y Bar sin actividad musical, Restaurante musical y Bar musical, así como Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo, **con motivo de celebración del fin de año en la madrugada del 31 de diciembre de 2018 al 1 de enero de 2019**, en dos horas y media adicionales.

Segundo.- Esta ampliación estará sujeta a las siguientes condiciones

- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Restaurante y Bar sin actividad musical será hasta las 4:30 horas.
- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Restaurante musical y Bar musical será hasta las 6:00 horas.
- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo será hasta las 8:30 horas.
- Esta ampliación de horario no autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en la Licencia de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad, ni autoriza la puesta en funcionamiento de establecimientos públicos diferentes, sin modificar las condiciones impuestas (superficie, aforo, medidas contra incendios, etc.).
- De conformidad con el artículo 46 del Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, a partir de la hora límite de cierre se procederá, durante un plazo máximo de 30 minutos, al desalojo de los clientes, tras el cual deberá acometerse el cierre al público del establecimiento

Tercero.- Remitir el anuncio para su exposición al público en el Tablón de Edictos de este Organismo y en el del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como al BOP Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de publicación.

Cuarto.- Dar traslado al Área de Presidencia y Planificación, Promoción y Desarrollo Local, al Área de Seguridad Ciudadana y al Área de Economía, Empresa y Empleo.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso <-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación."

San Cristóbal de La Laguna, a 21 de diciembre de 2018.

La Consejera Directora
PDF Res. 2695/2018, de 7 de junio, el Jefe de Servicio

Fdo.: Vicente González Colino.